



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 366 2026-2027

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: Créase la Guía Provincial Accesible de Derechos para Personas con Discapacidad, destinada a brindar información clara, completa y actualizada sobre los derechos, prestaciones, beneficios, servicios y mecanismos de reclamo disponibles en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- La Guía Provincial Accesible de Derechos para Personas con Discapacidad deberá contener, como mínimo, información relativa a:

- a) Los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las demás normas nacionales y provinciales aplicables.
- b) Las prestaciones de salud, habilitación, rehabilitación y apoyos disponibles para las personas con discapacidad.
- c) Los derechos y prestaciones correspondientes en materia de educación, trabajo, seguridad social, transporte, vivienda, cultura, deporte, turismo y accesibilidad.
- d) Los beneficios, exenciones y regímenes especiales tributarios vigentes en el ámbito provincial.
- e) Las prestaciones, programas y trámites correspondientes al Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires y a los demás organismos provinciales competentes.
- f) Los organismos públicos nacionales, provinciales y municipales ante los cuales puedan realizarse consultas, trámites o reclamos.
- g) Los requisitos, procedimientos, documentación y canales disponibles para acceder a cada prestación o beneficio.
- h) Los mecanismos administrativos y judiciales disponibles para exigir el cumplimiento de los derechos reconocidos.
- i) Los servicios de orientación, asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito existentes.